
NUMERO: 670-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se modifica el Artículo lro. del Decreto No. 2069, de fecha 20 de junio de 1984, para que rija de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 45,996 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 219 del Distrito Catastral No. 6 del municipio de Santiago, provincia de Santiago, la cual será lotificada para la realización de planes destinados a la construcción de viviendas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 671-86 que designa al Sr. Alexander Glasser, Consul Honorario de la República en Stuttgart, Estado de Baden, Württemberg, República Federal de Alemania.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 671-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El señor Alexander Glasser, queda designado Cónsul Honorario de la República en Stuttgart, Estado de Baden Wurrtemberg, República Federal de Alemania.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 672-86 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 672-86

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- a) "Club Metropolitano", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 9 de febrero de 1986.
- b) "Fundación Doctor Henry Tumén", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 6 de febrero de 1986.
- c) "Asociación de Pescadores Mi Deseo", que tiene su domicilio en la ciudad de Sánchez, provincia de Samaná, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de junio de 1980.
- d) "Asociación Nacional de Importadores y Vendedores de Vehículos de Motor y Efectos Eléctricos", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de julio de 1986.